

Ayuntamiento de Moncada

Edicto del Ayuntamiento de Moncada sobre acuerdo definitivo para la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas y elementos auxiliares.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, se publica en el BOP de Valencia el acuerdo definitivo, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, que no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Las ordenanzas fiscales regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25/05/2020 que incorpora el expediente nº 457678P presenta el siguiente tenor literal.

Primero. Modificar, provisionalmente, la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas y elementos auxiliares, introduciendo la Disposición transitoria nº 2 para suspender el artículo nº 6 de la ordenanza, relativo al devengo de la tasa, desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de marzo de 2021, con arreglo al siguiente detalle.

Disposición transitoria nº 2.

El artículo nº 6 de la presente ordenanza, relativo al devengo de la tasa, queda suspendido desde la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza para introducir la presente disposición transitoria hasta el 31 de marzo de 2021.

Segundo. Disponer la exposición al público del acuerdo de modificación provisional de la ordenanza, previo anuncio de la misma en el BOP de Valencia y en uno de los diarios de mayor difusión, en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercer. Entender definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza, hasta entonces provisional, sin necesidad de un acuerdo plenario, una vez finalizado el periodo de exposición al público, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el mismo. Y publicar, entonces, en el BOP de Valencia el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, que entrará en vigor cuando se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarto. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta a todas las actuaciones que sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

En Moncada, a 22 de julio de 2020.—La alcaldesa, Amparo Orts Albiach.